



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5579

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009, en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, y

CONSIDERANDO

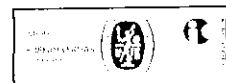
La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades y con el ánimo de atender la queja presentada mediante radicado No. 2009ER43987 del 7 de Septiembre de 2009, el día 23 de Marzo de 2010 llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 6237 del 13 de Abril de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5579

**Tabla No. 7 Zona emisora- parte exterior al predio de la fuente sonora -
Horario Diurno**

Localización del Punto de Medida	Distancia Fuente de Emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeqT	L90	Leqemi sion	
Frente a establecimiento	1.5	09:55	10:05	65.3	-	67.2	Micrófono dirigido hacia la fuente de generación en funcionamiento.
Frente a la Carrera 28	1.5	9:27	9:37	-	67.2		Ruido de fondo sobre la carrera 28.

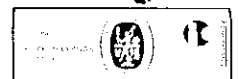
(...)

9. CONCEPTO TECNICO

9.1 Cumplimiento normativo según uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado.

De acuerdo a la consulta del uso del suelo consignado en la tabla 4, el sector donde se localiza el establecimiento TAPIZADOS CAR, está catalogado como una zona con actividad múltiple según lo establecido en el decreto 735 de 1993 y 325 de 1992.

La Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, establece que para una zona **COMERCIAL** los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB(A) en el horario diurno y 60 dB(A) nocturno. De acuerdo con la visita técnica realizada el día 5 de marzo de 2010, en donde se efectuó inspección ocular, registros de las medidas ruido y fotográficas, teniendo en cuenta de igual forma (sic) los resultados consignados en la tabla No. 7 producto de la medición de la presión sonora, donde obtuvo un registro de leq emisión 67.2 dB(A) se puede establecer que el establecimiento TAPIZADOS CAR está CUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno para una zona de uso comercial."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5579

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 6237 del 13 de Abril de 2010, el establecimiento se encuentra ubicado en una zona comercial.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por el establecimiento al interior del mismo, se determina que cumple con los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno por cuanto los niveles de emisión sonora generados por el establecimiento fueron de 67.2 dB (A).

Que así las cosas y con fundamento en el Concepto Técnico citado, el establecimiento denominado TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones sonoras, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas; no obstante, cabe advertir al propietario del mencionado establecimiento, que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

De igual manera es prudente mencionar que en caso de realizarse dichas actividades en el horario nocturno, se recomienda realizar las adecuaciones pertinentes con el ánimo de no incumplir la citada norma en el mencionado horario.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5579

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5579

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "*... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad...*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones Sonoras identificadas con el Concepto Técnico No. 6237 del 13 de Abril de 2010 y el radicado No. 2009ER43987 del 7 de Septiembre de 2009 del establecimiento TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Representante Legal del establecimiento TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, señor CARLOS JULIO PITA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.163.664 o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
C.T 6237 del 13 de Abril de 2010





AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor

CARLOS JULIO PITA

Representante Legal

TAPIZADOS CAR

Carrera 28 No. 67-17

Teléfono: 2508940

Localidad de Barrios Unidos

Ciudad.

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial saludo señor Pita:

Por medio del presente oficio le comunico formalmente del contenido del Auto No. **5579** del _____ de **03 SEP 2010** de 2010.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo citado.

Por otra parte, teniendo en cuenta los resultados de las visitas realizadas el día 23 de Marzo de 2010 y lo establecido por el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se le recomienda mantener el funcionamiento de la maquinaria como se encontró el día de la visita para continuar cumpliendo las normas citadas.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido

C.T 6237 del 13 de Abril de 2010





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctor
ANDRES HERNANDO GOUZY AMORTEGUI
Alcalde Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 50-98
Teléfono: 2258741
Localidad de Barrios Unidos
Ciudad.

Ref. Fijación en cartelera de Acto Administrativo y respuesta a queja anónima.

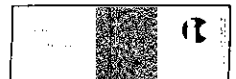
Cordial Saludo Doctor Gouzy:

5579

03 SEP 2010

En atención a queja anónima elevada ante esta Secretaría y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, esta Secretaría Distrital de Ambiente, llevó a cabo visita técnica el día 23 de Marzo de 2010 a las instalaciones en donde opera TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Los resultados de la visita en mención, obran en el Concepto Técnico No. 6237 del 13 de Abril de 2010, el cual demostró que las emisiones de presión sonora generados en el desarrollo del proceso industrial cumplen con los Estándares Máximos Permisibles de emisión de ruido, razón por la cual esta secretaría proyectó auto de archivo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

De otra parte, solicitamos se publique en lugar de amplia circulación de su entidad, la respuesta presentada al(los) quejoso(s), con el fin de que se ponga en conocimiento de la comunidad la actuación adelantada por esta Secretaría.


Atentamente,

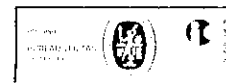
03 SEP 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido 
C.T 6237 del 13 de Abril de 2010





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

A QUIEN PUEDA INTERESAR

REF: Respuesta a queja anónima identificada con el radicado No. 2009ER43987 del 7 de Septiembre de 2009.

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a la queja de la referencia, llevó a cabo visita técnica de seguimiento a la empresa denominada TAPIZADOS CAR ubicado en la Carrera 28 No. 67-17 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

La visita en comento, realizada el día 23 de Marzo de 2010, por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, concluyó en el Concepto Técnico No. 6237 del 13 de Abril de 2010, que el ruido producido por la citada, cumple con la Resolución 627 de 2006, que fija los estándares máximos permisibles de emisión sonora.

Por lo anterior, esta Secretaría proyectó auto de archivo al representante legal del establecimiento por encontrarse conforme a la ley.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido 
C.T 6237 del 13 de Abril de 2010

